

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

*Notificación de incumplimiento de condiciones de adjudicación de vivienda.*

A tenor de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al no haberse podido practicar notificación a DOÑA MARÍA SONIA SANTOS GARCÍA, requiriendo justificación de domicilio habitual de su vivienda de protección oficial sita en C/ GENERAL SANJURJO N° 12, 2º D, SANTOÑA, mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente notificación:

«De las actuaciones de información reservada practicadas por esta Dirección General se ha comprobado que Vd no destina la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente, por lo que a tenor del artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere para que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES justifique las causas del incumplimiento del destino de su vivienda o, que por cualquier medio documental (contrato de energía eléctrica, recibo del pago de luz, agua.....), pruebe que Vd. ha destinado la vivienda a su domicilio habitual desde que le fue entregada.

Se le advierte que el incumplimiento de este requerimiento, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con la imposición de las sanciones y pérdida de las ayudas económicas recibidas, a que hubiera lugar.»

Santander, 8 de noviembre de 2006.–El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo. 06/15041

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

*Notificación de incumplimiento de condiciones de adjudicación de vivienda.*

A tenor de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al no haberse podido practicar notificación a DON JAVIER MIER HIGUERA requiriendo justificación de domicilio habitual de su vivienda de protección oficial sita en C/ FUENTE NUEVA 3 –BJ-A , SAN VICENTE DE LA BARQUERA, mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente notificación:

«De las actuaciones de información reservada practicadas por esta Dirección General se ha comprobado que Vd no destina la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente, por lo que a tenor del artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere para que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES justifique las causas del incumplimiento del destino de su vivienda o, que por cualquier medio documental (contrato de energía eléctrica, recibo del pago de luz, agua.....), pruebe que Vd. ha destinado la vivienda a su domicilio habitual desde que le fue entregada.

Se le advierte que el incumplimiento de este requerimiento, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con la imposición de las sanciones y pérdida de las ayudas económicas recibidas, a que hubiera lugar.»

Santander, 8 de noviembre de 2006.–El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo. 06/15064

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Orden MED/38/2006, de 6 de noviembre, por la que se modifica el plazo de justificación referido en la orden MED /22/2006, de 3 de julio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los Planes de Acción de Agenda 21 Local.*

En el BOC número 138, de 18 de julio de 2006, se publicó la Orden MED 22/2006, de 3 de julio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los Planes de Acción de Agenda 21 Local.

Dicha Orden, en su artículo 11, relativo a la justificación, establece en su apartado cuarto, que “El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 euros deberá ser justificado antes del 15 de octubre de 2006, para proceder a librar el 25% restante de la subvención”.

Debido a la previsión de dilatación del procedimiento administrativo hasta su resolución, pudieran plantearse dificultades para las Entidades Locales puedan resultar beneficiarias de la subvención, en orden al cumplimiento de dicho plazo, por lo que, con el fin de favorecer el cumplimiento de los plazos pro dichas entidades, se aprueba la ampliación del plazo de justificación de la referida Orden. En su virtud,

**DISPONGO**

Artículo Único. Modificación del plazo de justificación.

Se modifica el artículo 11, apartado cuarto, de la Orden MED 22/2006, de 3 de julio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los Planes de Acción de Agenda 21 Local, quedando redactado como sigue: “El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 deberá ser justificado antes del 1 de diciembre de 2006”.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de noviembre de 2006.–El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel. 06/15282

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Orden MED/39/2006, de 16 de noviembre, por la que se regulan las bases y se hace pública la convocatoria y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento doméstico (frigoríficos eficientes).*

Los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, así como el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía de Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), determinan la competencia de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Medio Ambiente. De ambos textos, se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado y establecer una protección adicional del ámbito territorial de Cantabria conforme a las peculiaridades ambientales de nuestra región,

En este contexto, el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente y de acuerdo con las directrices del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.) se propone llevar adelante un conjunto de acciones contra el cambio climático entre las que tienen un lugar destacado las medidas tendentes a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> actuando en el ámbito del ahorro y la eficiencia en el consumo de energía y, más concretamente, el consumo doméstico de energía.

Desde el punto de vista del consumo eléctrico doméstico, el frigorífico es el equipamiento que se encuentra a la cabeza, suponiendo en términos medios casi una cuarta parte del total de la factura eléctrica doméstica. Por ello, y continuando con el plan iniciado con otras actuaciones similares, la Consejería de Medio Ambiente se propone incentivar económicamente la adquisición de aparatos frigoríficos más eficientes energéticamente, actuación que, por otra parte, se enmarca perfectamente en el Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética que, a través de actuaciones específicas como la señalada persigue lograr mejoras sustanciales en los índices de eficiencia energética.

Así pues, la Consejería de Medio Ambiente, mediante esta actuación específica se propone promover entre los ciudadanos la adquisición de equipamiento doméstico, concretamente frigoríficos, que tengan un mejor rendimiento energético, con lo que se reduzcan los consumos y se contribuya al objetivo último del uso racional de los recursos naturales. Por otra parte, y con el fin de velar por la preservación del medio ambiente, para lo cual resulta básica una adecuada gestión de los residuos, se exige una tratamiento adecuado de los electrodomésticos retirados con el cumplimiento estricto de la normativa que le es de aplicación a este tipo de residuo.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.1) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a la adquisición del equipamiento doméstico descrito en el artículo 4.1, con el fin, que se deriva del aumento de la eficiencia energética de los aparatos domésticos, de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

2. En atención a sus características específicas, esta convocatoria incluye las bases reguladoras de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

##### Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas que tengan su residencia fiscal, en 2006, en la Comunidad Autónoma de Cantabria y adquieran e instalen en una vivienda en Cantabria equipamiento doméstico objeto de la subvención, con las condiciones establecidas en la presente Orden.

2. Se entenderá por domicilio o residencia fiscal, el mismo concepto definido para residencia habitual en el IRPF y referido al territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios, aquellas personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 3.- Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

Para ser beneficiario de las ayudas a que se refiere la presente Orden, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

###### a) Tener residencia fiscal en Cantabria.

Deberá acompañarse declaración responsable del comprador conforme al modelo del Anexo III, donde se insertará obligatoriamente etiqueta de identificación fiscal.

b) Instalar el equipamiento subvencionado en una vivienda ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que deberá acreditar conforme a lo señalado en esta Orden.

c) Que no haya sido solicitada la subvención por otro miembro de la unidad familiar.

A los efectos previstos en la presente Orden, se entenderá por unidad familiar, el mismo concepto que el establecido para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Adquirir el equipamiento doméstico en los establecimientos comerciales adheridos al presente programa de ayudas.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC 15/2006, de 11 de agosto, conforme al Anexo IV.

##### Artículo 4.- Actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la adquisición por compra de equipamiento doméstico instalado en domicilio destinado a vivienda, ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, realizada conforme a los requisitos establecidos en esta Orden, considerándose exclusivamente, para el objeto de estas ayudas, como equipamiento doméstico nuevo los siguientes electrodomésticos:

- Frigorífico congelador vertical con categoría energética Tipo A+ o superior (consumo de energía 358 KWh/año máximo)

2. Se podrá solicitar subvención para la adquisición de un solo electrodoméstico por unidad familiar.

3. La adquisición de dicho equipamiento deberá realizarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. No serán subvencionables las instalaciones realizadas en locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades profesionales y/o empresariales.

##### Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención establecidas en la presente Orden, podrán presentarse a partir del día 1 de diciembre de 2006, finalizando el plazo el día 1 de marzo de 2007.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden y deberán dirigirse a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, C/ Lealtad 24, 39002 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo 6.- Documentación a aportar por los solicitantes.

Los solicitantes de la subvención deberán aportar los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c) Acreditación de la residencia fiscal en Cantabria, mediante declaración responsable conforme al Anexo III, de poseer su residencia fiscal en territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria; incorporando obligatoriamente, etiqueta de identificación fiscal del solicitante, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o por el Gobierno de Cantabria, que quedará adherida en el espacio reservado a dicha declaración.

d) Original o copia debidamente compulsada, de la factura del equipamiento adquirido, en la que constarán las

características técnicas del equipamiento y categoría energética, así como indicación de los números de serie y el domicilio del comprador donde se ha realizado la instalación.

e) Fotocopia del certificado de garantía del comercio en el que se hará constar como mínimo modelo y número de serie.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, según Anexo IV.

#### Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2. Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un Comité de Estudio y Evaluación, integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- Vocales: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Medio Ambiente, o funcionario de la misma Dirección que le sustituya.

- El Jefe de Servicio de Administración General o funcionario que le sustituya.

- Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, designado por su titular, o un funcionario de la Secretaría General de Medio Ambiente.

El Comité examinará y evaluará las solicitudes y la documentación recibidas de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden, y una vez examinados, emitirá un informe con el resultado de la valoración efectuada.

Asimismo, el Comité de Estudio y Evaluación podrá recabar información complementaria a los interesados así como informes de los servicios de la Consejería, u otros que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

En lo no previsto en la presente Orden, el funcionamiento del Comité se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano competente para la tramitación e instrucción de las solicitudes es la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente, pudiendo recabar cuanta documentación, informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias, con anterioridad a la propuesta de resolución, que formulará al Consejero de Medio Ambiente a la vista del expediente y del informe del Comité de Estudio y Valoración, en la que se incluirá la relación de beneficiarios, solicitudes denegadas y causas por las que se deniegan.

4. En el caso de que se observara que la solicitud o documentación presentadas resulten incompletas o no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en el plazo de máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivará previa resolución dictada de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente. Contra la resolución que adopte, podrá interponerse recurso de alzada en el

plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de resolución será de dos meses, a contar desde el día 1 de marzo de 2007. La notificación de la resolución se cursará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que ésta se dictó, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior sin que se haya producido resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono.

1. La subvención objeto de la presente Orden, tendrá una cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 euros) y se abonarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 07.03.456B.783.

2. La cuantía de la subvención, por cada beneficiario y operación de adquisición, será de 200 euros.

3. La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, en el momento de realizarse el mismo, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria, cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no sea deudor del Gobierno de Cantabria por resolución de procedencia de reintegro.

5. El pago de las subvenciones estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias previstas en la presente Orden.

6. El pago de la subvención deberá realizarse en la cuenta bancaria aportada por el beneficiario en la solicitud, previa verificación de que dicho beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

8. La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada en la presente Orden.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios estarán obligados, por el mero hecho de presentar la solicitud de ayuda, a facilitar toda la información que les sea requerida por las Administraciones Públicas competentes en la materia y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el solicitante autorizará al Gobierno de Cantabria para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, directamente y por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación de la residencia fiscal y unidad familiar del beneficiario.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Los beneficiarios, en el caso de que el órgano concedente lo considere oportuno, estarán obligados a someterse a la comprobación material in situ de los equipamientos adquiridos, debiendo autorizar expresamente para ello en la solicitud.

5. La presentación de la solicitud de la subvención implicará la autorización por parte del solicitante para la retirada del electrodoméstico sustituido (en el caso de existir). En el supuesto de negativa por parte del beneficiario a la retirada del electrodoméstico sustituido, se considerará que el solicitante desiste de la subvención.

#### Artículo 11.- Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

4.- En todo caso será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

#### Artículo 12.- Selección de solicitudes.

Dada la naturaleza de la ayuda que se regula en la presente Orden, la selección de solicitudes se realizará sobre la base de la comprobación del cumplimiento de los requisitos y por el orden de fecha de presentación de solicitudes, que se encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida y completa, hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios disponibles para este fin.

#### Artículo 13.- Comercios adheridos.

1. Las empresas o establecimientos comerciales que lo soliciten, podrán adherirse, a los efectos de suministrar el equipamiento previsto en la presente Orden, en cualquier momento desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el día 20 de febrero de 2007, cumpliendo los requisitos previstos en la presente convocatoria, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo II, con la obligación de asumir los siguientes compromisos:

a) Mostrar en un lugar visible el logotipo o pegatina de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados e informar y facilitar documentación sobre la misma.

b) Cumplimentar convenientemente los apartados que le afecten de los documentos anexos a la Orden de convocatoria, aportando la documentación exigida en cada caso.

c) Cumplimentar las solicitudes de los beneficiarios mediante el programa informático aportado por la Dirección General de Medio Ambiente.

d) Instalar el equipamiento de forma gratuita, en una vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando excluidos de las obligaciones de los comerciantes los gastos de albañilería, fontanería y electricidad.

e) Vender, en el marco de la iniciativa, únicamente equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en la normativa de aplicación.

f) En la factura deberá figurar el domicilio donde se haya efectuado la instalación, así como las características técnicas del equipamiento incluida su categoría energética.

g) No cobrar gastos de desplazamiento en distancias menores de 10 Km. entre el establecimiento y el domicilio del cliente.

h) Ofrecer una garantía mínima de dos años para los equipos instalados.

i) Retirar en todo caso y gratuitamente el electrodoméstico sustituido, a través de gestores autorizados, tratán-

dolo de forma ambientalmente adecuada, empleando los mecanismos que establezca la normativa aplicable. El comerciante deberá declarar si ha retirado o no el electrodoméstico, y en caso negativo la causa de su no retirada.

j) Facilitar la información que les sea solicitada para el seguimiento del destino de los electrodomésticos sustituidos.

k) Cumplir, en lo que le afecte, la normativa establecida en las bases de la convocatoria.

l) Los comercios adheridos a la presente Orden quedarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. El comercio no se hará responsable de la legitimidad de la documentación presentada por el solicitante.

3. En caso de incumplimiento de los compromisos previstos en este precepto, el comercio podrá quedar excluido de su condición de establecimiento adherido.

#### Artículo 14.- Procedimiento de acceso a la subvención por los comercios.

1. El procedimiento a seguir a los efectos de adhesión y acceso a las ayudas reguladas en esta Orden, será el que figura como Anexo II de la misma.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DOMÉSTICO (FRIGORÍFICOS EFICIENTES) ORDEN MED 39/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE.

###### A) Datos del solicitante:

Apellido 1 <sup>o</sup> :	Apellido 2 <sup>o</sup> :				
Nombre: _____					
D.N.I./N.I.F. _____					
Teléfono de contacto: _____					
Tipo vía:	Vía Pública:	Número:	Bloque:	Piso:	Fuera:
Localidad: _____		Código Postal: _____			

###### B) 1. Datos del comercio adherido:

Nombre: _____	C.I.F./N.I.F.: _____	
Dirección: _____	C.P.: _____	Municipio: _____

###### B) 2. Características del equipo:

FRIGORÍFICO	Categoría energética: _____
Marca: _____	Período de Garantía: _____
Número de Serie: _____	Precio Total: (IVA Incluido)
EL COMERCIANTE declara:	
- Que el equipamiento descrito ha sido suministrado e instalado en el domicilio del comprador en las condiciones establecidas. - Domicilio donde se ha efectuado la instalación: - Retirada de electrodoméstico sustituido: OS/ O NO -Causa en caso negativo: En Santander, a ..... de ..... de 200.... Firma y sellado: _____	

###### C) CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Banco o Caja: _____	Sucursal: _____		
CERTIFICO Que en esta oficina existe abierta la siguiente cuenta bancaria:			
C. Entidad: _____	C. Sucursal: _____	D.C.: _____	Nº de cuenta: _____
La cual se encuentra a nombre del titular que figura en el encabezamiento. En Santander, a ..... de ..... de 200.... (Por la entidad bancaria) Fdo.: _____			

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

**Reverso del Anexo I.**

El que suscribe, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento, manifiesta:

- Que conoce la Orden MED 39/2006, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento doméstico (frigoríficos eficientes).
- Que ningún otro miembro de su unidad familiar ha sido, ni va a ser beneficiario de las ayudas a que se refiere la citada convocatoria, excepto la aquí cumplimentada.
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
- Que autoriza al Gobierno de Cantabria para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, directamente y por cualquier medio informático o telemático, la información tributaria precisa para la comprobación de la residencia fiscal y unidad familiar del beneficiario.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que ha adquirido el equipamiento descrito en la solicitud, realizándose el suministro e instalación del mismo de plena conformidad, quedando excluidas de las obligaciones de los comerciantes los gastos de albañilería, fontanería y electricidad que pudieran derivarse.
- Que autoriza la comprobación material in situ de los equipamientos adquiridos.
- Que autoriza la retirada del electrodoméstico sustituido.
- Que consiste de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, C/ Lealtad nº 24, 39002, Santander.

Por lo expuesto, cumpliéndose los requisitos establecidos para acceder a la ayuda convocada, en virtud de la Orden de convocatoria,

**SOLICITA:**

Que le sea concedida una ayuda de 200 € por la adquisición del frigorífico de categoría energética A+ o superior, y que dicho importe sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que figura acreditada en el apartado c) del Anexo I, de la que soy titular.

En Santander, a.....de.....de 2006.

Firma:

**EXCELENTE ÓRGANO CONCEDENTES:**

DOCUMENTACIÓN FINAL QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE DOCUMENTO

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
- Original o copia compulsada de la factura y certificado de garantía facilitados por el comercio.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o autorización al órgano concedente para su comprobación.

**ANEXO II****ACUERDO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES  
(ORDEN MED 39/2006, de 16 de noviembre.)**

## a) DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social:							
		N.I.F./C.I.F.:		Nombre Comercial:			
Persona de contacto:		Tipo vía:		Vía Pública:			
Vía Pública:	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Bloque:	Localidad:
Localidad:		Municipio:		C.P.		Municipio:	
E-mail:		Teléfono:		Fax:			

Don/Dña.....con D.N.I.....en representación de la empresa de referencia manifiesta:

Que conoce las bases de la convocatoria, aprobadas por Orden MED 39/2006, de 16 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y el procedimiento establecido para acceder a las ayudas.

Que declara ser representante de la empresa.....y que ostenta poder para dicha representación,

**SOLICITA** su adhesión a la presente Orden, con el objeto de suministrar el equipamiento previsto en la presente convocatoria, de conformidad con lo estipulado en la Orden de referencia, firmando y sellando, el presente acuerdo por el que a tal efecto asume los compromisos establecidos y que figuran al dorso.

Solicitud de Adhesión
Firma y sello del comerciante o representante
En .....a.....de.....de 200....

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.**

Documentación que acompaña: Fotocopia del D.N.I. del representante del comercio y tarjeta de identificación fiscal del comercio.

**REVERSO ANEXO II.****COMPROMISOS:**

- a) Mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios facilitados e informar y facilitar documentación sobre la misma.
- b) Cumplimentar convenientemente los apartados que les afecten de los documentos Anexos a la Orden de convocatoria, aportando la documentación exigida en cada caso.
- c) Cumplimentar las solicitudes de los beneficiarios mediante el programa informático aportado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- d) Instalar de forma gratuita el equipamiento en una vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando excluidos de los compromisos de los comerciantes los gastos de albañilería, fontanería y electricidad.
- e) Vender en el marco de la iniciativa únicamente equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en la normativa de aplicación.
- f) En la factura deberá figurar el domicilio donde se haya efectuado la instalación, así como las características técnicas del equipamiento incluido su categoría energética.
- g) No cobrar gastos de desplazamiento en distancias menores de 10 Km. entre el establecimiento y el domicilio del cliente.
- h) Ofrecer una garantía mínima de dos años para los equipos instalados.
- i) Retirar gratuitamente y en todo caso, el electrodoméstico sustituido, a través de gestores autorizados tratándolo de forma ambientalmente adecuada, empleando los mecanismos que establezca la normativa aplicable. El comerciante deberá declarar si ha retirado o no el electrodoméstico y en caso negativo la causa de su no retirada.
- j) Facilitar la información que les sea solicitada para el seguimiento del destino de los electrodomésticos sustituidos.
- k) Cumplir, en lo que le afecte, la normativa establecida en las bases de la convocatoria.
- l) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El comercio no se hará responsable de la legitimidad de la documentación presentada por el solicitante.

Si por los Servicios de la Consejería de Medio Ambiente se comprueba el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, podrán disponer la cancelación de mi adhesión a la presente convocatoria, sin derecho a indemnización alguna.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**(ORDEN MED 39/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE)**

Espacio para etiqueta de identificación fiscal
--

D/Día:.....

Con D.N.I.:.....y domicilio en.....Código Postal:.....

Calle:.....nº.....piso.....puerta.....

**DECLARO** bajo mi personal y exclusiva responsabilidad,

Que tengo mi residencia fiscal en Cantabria en el ejercicio 2006 en el domicilio arriba resenado y que el equipamiento doméstico para el que se solicita la subvención ha sido instalado en un domicilio destinado a vivienda ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**AUTORIZO** al órgano concedente de la presente subvención a la realización de las actuaciones de comprobación que estime pertinentes.

Y para que conste a los efectos procedentes, formulo la presente

En.....a.....de.....de 200....

Fdo.:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.**

## ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(ORDEN MED 39/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE)

D/Día:.....  
 Con D.N.I.:.....y domicilio en.....Código  
 Postal:.....  
 Calle:.....nº:.....piso.....puerta.....  
 ....

**DECLARO** bajo mi personal y exclusiva responsabilidad,

Que me hallo el corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC 15/2006, de 11 de agosto.

En.....a.....de.....de 200....

Fdo:.....

## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

06/15382

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayuda número 1000751/06.*

En los Expedientes de Ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de Expediente de ayuda.

Dicha Notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en EMCAN Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: Match Diseño y Publicidad S.L.

NUM. DE EXP.: 1000751/2006.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/Sixto Obrador 11. 39011 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- C/ Castilla, 13 – 3<sup>a</sup> Planta – 39009 Santander

Santander, 18 de octubre de 2006.–El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.  
06/14088

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de requerimiento de documentación de expediente de ayuda destinada a la promoción del empleo autónomo.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

–Nombre y apellidos: Doña Dolores González Ibáñez.

–Número de expediente: PEA 70/05.

–Último domicilio: Plz. de Las Autonomías, 8, 3º C.

–Localidad: 39300 Torrelavega.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social

C/ Castilla, 13 – 3<sup>a</sup> Planta – 39009 Santander

Santander, 19 de octubre de 2006.–El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.  
06/14255

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de requerimiento de documentación de expediente de ayuda destinada a la promoción del empleo autónomo.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

–Nombre y apellidos: Don Mariano Sobrino Martín.

–Número de expediente: PEA 43/2005.

–Último domicilio: Calle Tres de Noviembre, 1, 3º-D.

–Localidad: 39008 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social

C/ Castilla, 13 – 3<sup>a</sup> Planta – 39009 Santander

Santander, 19 de octubre de 2006.–El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.  
06/14256